BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 747 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(2 de mayo de 1893).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aumentando en 50 centavos el jornal de los peones al servicio de la aduana del Rosario—Decreto declarando en vigencia para el corriente año, el reglamentario de la ley de almacenaje y eslingaje que regía el año pasado—Decreto declarando en vigencia para el corriente año los decretos del año 95 reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuestos de tracción, faros y avalices y visita de sanidad—Resolución disponiendo la venta á favor de los señores Zavalla y Cía., de dos bombas para incendio—Decreto nombrando al doctor Federico Molina, procurador fiscal *ad hoc*, en reemplazo del doctor Milquiades Salva, que falleció—Decreto jubilando al director de rentas, señor Dermidio Latorre—Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante—Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante—Decreto exonerando á un empleado—Decreto nombrando cobradores fiscales—Resolución pasando un expediente al Ministerio del Interior, para que se ordene la construcción de una casilla en la confluencia de los ríos Tigre y Luján—Resolución ordenando el libre despacho de una cantidad de arena para las Obras de salubridad.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Sociedad suiza de beneficencia»—Decreto derogando el artículo 4º de otro fecha 15 de Junio de 1894—Decreto suprimiendo el juzgado de paz y oficina del registro civil de la colonia Cano.

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto nombrando una comisión encargada de determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual en las escuelas primarias y normales de varones.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto aprobando una ubicación de tierras correspondientes á los señores T. Akeumann y Alfredo Rochuk—Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de doña Carolina M. de Arauz—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Emilio Arce—Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Romualdo Reyes—Resolución mandando entregar un certificado al capitán don Manuel Yáñez—Decreto no haciendo lugar á un pedido de caducidad del agrimensor F Gómez Molina—Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Solorza—Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Pantaleón A. Luna—Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Domingo Gometro—Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Enrique Ferratti—Decreto aprobando un contrato celebrado con el señor Miguel Raggio Carneiro—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan J. Gómez—Resolución mandando entregar certificados al ex-soldado Juan Rivero—Decreto concediendo en venta 400 hectáreas, en la colonia Sampacho, á la sucesión de don Amadeo Miranda—Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Antonio Podestá.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Resolución proveyendo de conformidad á dos pedidos de la Intendencia de marina—Resolución disponiendo una devolución.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Dirección general de rentas—Departamento general de inmigración—Ministerio de Relaciones Exteriores: Nota del cónsul argentino en Málaga, sobre las ferias de ganado que tienen lugar en Andalucía—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Decreto aumentando en 50 centavos el jornal de los peones al servicio de la aduana del Rosario.

Buenos Aires, Enero de 1896.

Atento la nota que precede. de la Dirección general de rentas, elevando el pedido hecho por la administración de rentas del Rosario, en el que manifiesta la necesidad de proceder al aumento del jornal que perciben los peones de dicha aduana, y

Considerando:

Que no hay inconveniente alguno en proceder de conformidad con dicho pedido, puesto que se hace sentir la necesidad de brazos, dado el aumento de trabajo que diariamente se nota, y éstos no se encuentran por el exigüo jornal que perciben;

Que siendo los meses de Enero y Febrero los de más movimiento y necesidad de peones en dicha aduana y éstos son escasos, hay conveniencia de proceder al aumento de los 50 centavos moneda nacional de curso legal que indica la oficina referida, pudiéndose distraer para ese objeto de la demás suma que le asigna el presupuesto vigente, desde que ésta debe arrojar en los demás meses del año un saldo por la disminución;

Por estas consideraciones y lo manifestado precedentemente por la Dirección general de rentas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración de rentas del Rosario para que proceda á aumentar el jornal de los peones de dicha repartición en la suma de 50 centavos moneda nacional de curso legal, debiéndose imputar este gasto á la misma partida que el presupuesto general vigente asigna para ese objeto.

Art. 2º Háganse las anotaciones correspondientes en la sección de contabilidad, pase á Contaduría general para su conocimiento y demás efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto declarando en vigencia para el corriente año el reglamentario de la ley de almacenaje y eslingaje que regía el año pasado.

Expediente número 78, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que las modificaciones de que ha sido objeto la ley de aduana y eslingaje que regía en 1895, al ponerse en vigencia este año, no revisten una importancia tal que haga necesaria una nueva reglamentación,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Queda vigente para el corriente año el decreto reglamentario de la ley de almacenaje y eslingaje dictado en 27 de Diciembre de 1894.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto declarando en vigencia para el corriente año los decretos del año 95, reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuestos de tracción, faros y avalices y visita de sanidad.

Expediente núm. 86, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de la precedente nota, que

hay conveniencia en mantener la vigencia para el corriente año de los decretos reglamentarios de las leyes de pescantes hidráulicos, impuesto de tracción, faros y avalices y visita de sanidad que han regido en 1895,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan vigentes para el corriente año los mencionados decretos reglamentarios.

Art. 2º Hágase saber, y fecho, dése al archivo, previa inserción en el Boletín Oficial.

ROCA.

J. J. Romero.

Resolución disponiendo la venta á favor de los señores Zavalla y Cía., de dos bombas para incendios.

Expediente número 3312, letra Z.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Resultando de lo informado en el precedente pedido de los señores Zavalla y Cía., que no hay inconveniente para deferir á él,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas, para que ceda á los mencionados señores Samuel Zavalla y Cía., por la suma de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las dos bombas para incendios, que pertenecieron á los depósitos de Lanús y han sido solicitadas en compra por los recurrentes, y las que, dado lo antiguo del sistema y su estado de deterioro, no tenían aplicación alguna en la repartición.

Hágase saber, previamente á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto nombrando al doctor Federico Molina, procurador fiscal ad hoc, en reemplazo del doctor Milquiades Salva, que falleció.

Expediente núm. 44, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que habiendo fallecido el señor procurador fiscal *ad hoc*, doctor Milquiades Salva, que entendía en la causa seguida por defraudación á la renta, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, existe urgencia en designar el reemplazante,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase procurador fiscal *ad hoc* en el citado juicio, al doctor don Federico Molina.

Art. 2º Hágase saber del juzgado respectivo y de la Dirección general de rentas, y fecho, archívese.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto jubilando al director de rentas señor Dermidio Latorre

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto que don Dermidio Latorre, director de rentas de la Nación, solicita acogerse á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado treinta años y once días de servicios y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, así como su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que prescribe el inciso 2º del artículo 2º de la ley de la materia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro, al director de rentas de la Nación, don Dermidio Latorre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta por el guarda auxiliar del resguardo de Itatí, don Solano Rojas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo á don Diógenes Lotero.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta por el guarda 2º del resguardo de la aduana de la capital, don Julio Lazcano,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Manuel Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto exonerando á un empleado

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede y conviniendo al mejor servicio,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el comisario de la policía aduanera don Antonio Basso.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto nombrando cobradores fiscales

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de contribución territorial y patentes,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse cobradores fiscales, en las condiciones que determinan las leyes respectivas, á los señores Irineo Pividal y Leopoldo González, para la 1ª sección; Andrés del Pino, para la 2ª; Federico Gallegos, para la 3ª; Antonio Varela, para la 4ª y 16; Juan B. Luqui, para la 5ª; Alejandro Montero, para la 6ª y 18; Juan M. Olmedo, para la 7ª y 8ª; Francisco Aparicio, para la 9ª y 11; Ignacio Ríos, para la 12; Narciso Terrón, para la 10; Juan de la O, para la 17; Carlos N. Solivella, para la 15; Antonio Rodríguez, para Flores Sud; Carlos Villar, para Flores Norte; Domingo Capella, para la de Belgrano; Zenón Ardiles, para la 14; Pedro Bengolea, para la 20, y Juan J. Lozano, para la 13.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. J. Romero.

Resolución pasando un expediente al Ministerio del Interior, para que se ordene la construcción de una casilla en la confluencia de los ríos Tigre y Luján.

Expediente núm. 3061, letra I.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Visto el precedente decreto, que en copia legalizada remite el Ministerio del Interior, y por el que se le concede permiso al Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para construir un muelle y va-

rios galpones en la confluencia de los ríos Tigre y Luján, y teniendo en cuenta que si han de efectuarse operaciones aduaneras por ese muelle, es imprescindible que la empresa construya en él una casilla cómoda y adecuada para el personal que ha de ejercer las funciones de vigilancia y control que establecen las leyes en vigencia,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior para que, si lo estima oportuno, y teniendo en cuenta esta indicación, disponga la construcción de la casilla de referencia.
Hágase saber á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución ordenando el libre despacho de una cantidad de arena para las Obras de salubridad.

Expediente núm. 97, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

De conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que entregue, libre de derechos, á la Comisión de las obras de salubridad de la capital, los (103 000) ciento tres mil kilos de arena que, para los nuevos filtros de la Recoleta, vienen consignados á esa Comisión, en el pailebot nacional «Progreso de La Plata».

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Sociedad suiza de beneficencia».

Expediente número 250, letra S, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Resultando de las constancias de este expediente, que la sociedad de que se trata reune las condiciones necesarias para ser reconocida en el carácter de persona jurídica, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la «Sociedad suiza de beneficencia» y aprobados sus estatutos constitutivos corrientes de fojas 5 á 9.
Art. 2° Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
Antonio Bermejo.

Decreto derogando el art. 4° de otro fecha 15 de Junio de 1894

Expediente número 131, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la consulta formulada por el señor fiscal ante el juzgado letrado del Río Negro, y

Considerando:

Que las disposiciones de la ley número 3094 de fecha 29 de Agosto de 1894, no exigen la reforma ó derogación del art. 3° del decreto de Junio 15 del mismo año, estableciendo que las regulaciones de honorarios de fiscales *ad hoc*, defensores y demás peritos, sólo correrán á cargo del Erario cuando las partes sean insolventes y se haga constar el impedimento del titular, por cuanto éste es un principio general de los Códigos de procedimientos, según lo observa el señor Procurador general de la Nación en su dictamen de Julio 1° del año próximo pasado, y la ley citada nada dispone acerca de las condiciones que han de concurrir para que el pago de honorarios corresponda al Tesoro público;
Que, por otra parte, la aludida disposición del decreto de Junio 15, tiene por objeto resguardar los intereses fiscales del abuso á que pueden prestarse los nombramientos de funcionarios *ad hoc*, lo cual es no solamente un derecho sino también un deber de las autoridades administrativas, máxime si se tiene en cuenta lo que el señor fiscal manifiesta, respecto al procedimiento seguido en el juzgado del Río Negro, donde se decreta el pago de los honorarios por el Tesoro, sin atender al estado de solvencia ó insolvencia de las partes;
Que no sucede otro tanto con el artículo 4°, que impone á los fiscales la obligación de pedir á los jueces la reforma y apelación en las regulaciones á cargo del Erario que excedan de quinientos pesos, aun cuando según su criterio personal sean módicas, pues las observaciones aducidas por el señor Procurador general de la Nación aconsejan derogarlo, en vista de lo establecido en el artículo 5° de la ley número 3094, para el caso de que sea confirmada la regulación apelada,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Queda derogado el artículo 4° del decreto de fecha 15 de Junio de 1894.
Art. 2° Respecto á la aceptación ó apelación de las regulaciones á cargo del Tesoro que hagan los jueces á favor de funcionarios designados *ad-hoc*, los fiscales procederán según su ciencia y conciencia, dentro de los términos de la ley número 3094 de Agosto 29 de 1894.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
Antonio Bermejo.

Decreto suprimiendo el juzgado de paz y oficina del registro civil de la colonia Cano.

Expediente núm. 78, letra I, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto el precedente informe del señor Inspector de las oficinas del registro civil de los territorios nacionales, y

Considerando:

Que el juzgado de paz y oficinas del registro civil de la colonia Cano, en Formosa, carece de objeto, por falta de población en dicha localidad;
Que el gobernador del territorio del Chaco, en su carácter de autoridad encargada de nombrar los jueces de paz en el caso del artículo 7° de la ley de Octubre 1° de 1884, puede poner remedio á las dificiencias apuntadas respecto de los jueces de Vedia, Benítez y Basail;
Que es conveniente procurar el establecimiento del servicio de policía en el departamento San Pedro, del territorio de Misiones, á fin de que, llegado el caso, el juez de paz disponga de medios para hacer respetar su autoridad en punto tan lejano de la capital del territorio y que presenta especiales condiciones de población;
Que es conveniente establecer juecesde paz suplentes en los territorios nacionales que entren á reemplazar inmediatamente á los titulares en los casos de ausencia, recusación, excusación ó impedimento, á fin de que el servicio de la administración judicial y el del registro civil, que también se halla á cargo de los jueces de paz, no sufra interrupción;
Y, finalmente, que las oficinas del Teuco, en Formosa, San Bernardo y Caaguazú, en el Chaco, por su situación en puntos extremos de dicho territorio, lindando con las provincias de Salta y Santiago del Estero, deben ser visitadas por separado, siguiendo el itinerario especial que el señor inspector señala,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Queda suprimido el juzgado de paz y oficina del registro civil de Colonia Cano, en el territorio de Formosa, debiendo el señor juez de paz hacer entrega de las existencias del mismo á la gobernación.
Art. 2° Diríjase la representación del caso al señor gobernador del Chaco, acerca de lo informado por el inspector con relación á los jueces de paz de Vedia, Benítez y Basail.
Art. 3° Diríjase oficio al Ministerio del Interior, á fin de que se dicten las medidas tendentes á satisfacer la necesidad que existe de dotar de policía al departamento de San Pedro, en Misiones.
Art. 4° En los casos en que la designación de los jueces de paz y encargados del registro civil en los territorios nacionales corresponda á los gobernadores, éstos deberán designar, además del titular, un suplente que reemplace al primero cuando se halle ausente ó impedido.
Art. 5° El señor inspector procederá á visitar las oficinas del registro civil de Teuco, San Bernardo y Caaguazú, solicitando al efecto los medios de movilidad que necesite del Ministerio de Justicia, al que informará oportunamente del resultado de la inspección que realice.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando una comisión encargada de determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual en las escuelas primarias y normales de varones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Siendo conveniente determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual educativo en las escuelas primarias y normales de varones de la República, con el concurso y la opinión autorizada de personas especialmente preparadas en la teoría y práctica de esa enseñanza,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, bajo la presidencia del señor don Santiago H. Fitz Simón, una comisión compuesta de los señores doctor José B. Zubiar, doctor J. A. Ferreyra, C. L. Fregeiro, doctor Victoriano E. Montes, Andrés Damidsen, Pablo Pizzurno, Jorge Kratzenstein, C. M. Hordh, A. Muzzio, M. Leiva, señora Sara de Edestoro, Martha G. de Dudley, señor Enrique Muzzio, Porfirio Rodríguez, Alberto Audino, Amable Alvarez, José Bianchi, Casio Basaldúa, Andrés Ferreyra, Juan Tufró, doctor Emilio Gouchón, doctor Luis A. Peyret.

Art. 2º Esta comisión se reunirá en la capital de la República el día 3 de Febrero próximo, en el local que designe su presidente.

Art. 3º Estudiará, de preferencia, los tópicos que se expresan á continuación:

a El trabajo manual en el *Kindergarten*, con su programa detallado.

b El trabajo manual en las escuelas normales de maestros y todos los grados de las escuelas comunes, con plan y programas detallados.

c Cursos libres en las escuelas normales, para los que aspiren al título de «maestro de enseñanza manual».

d Cursos libres de enseñanza manual en los colegios nacionales,

e Serie de ejercicios y modelos para las diversas clases de esta enseñanza.

Art. 4º Las sesiones durarán diez días, cuando más, y concluidas éstas, la comisión dará cuenta al Ministerio de las resoluciones adoptadas por ella.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación de tierras correspondientes á los señores T. Akeumann y Alfredo Rochuk.

Expediente núm. 1744, letra A, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, lote número veinte y cinco (25) con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á los señores Teodoro Akeumann y Alfredo Rochuk, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que son cesionarios.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura en la que constará la obligación que han contraido los referidos señores de ceder gratuitamente á la empresa del Ferrocarril al Neuquén la superficie de tierra que por contrato está obligado el gobierno á darle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de doña Carolina M. de Arauz.

Expediente número 8734, letra A, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, ángulo sud-oeste del lote número diez (10) con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, como la que corresponde á doña Carolina M. de Arauz, en amortización de los certificados de premio, de que es tenedora.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura en la que constará la obligación que ha contraido la recurrente de ceder gratuitamente á la empresa del Ferrocarril al Neuquén, en caso de afectar su trazado dicha tierra la superficie que por contrato el Gobierno está obligado á darle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y don Emilio Arce.

Expediente número 1755, letra A, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Emilio Arce, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, sección XI, fracción A, lote número 17 y sección VI, fracción C, lote número 10.

Art. 2º Pase á la Escribania mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Romualdo Reyes.

Expediente numero 1497, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al ex-soldado Romualdo Reyes, el certificado de cien (100) hectáreas y un solar, que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, comprobando en ese acto su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar un certificado al capitán don Manuel Yáñez

Expediente número 1756, letra Y, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por el capitán Manuel Yáñez, solicitando la entrega del certificado de la chacra y el solar á que es acreedor, como expedicionario al Río Negro, y resultando de la escritura de transferencia, cuya copia corre agregada á fojas , que al enajenar sus acciones y derechos, el recurrente exceptuó la chacra y el solar que le correspondían,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que entregue al capitán Manuel Yáñez el certificado de una chacra y el solar que le corresponden, debiendo comprobar en ese acto su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de caducidad del agrimensor F. Gómez Molina.

Expediente número 1304, letra G, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vista la solicitud de fojas , en que el agrimensor señor Federico Gómez Molina pide sean declaradas caducas las concesiones para colonizar de don Melitón Panelo, don Tomás Santa Coloma y Compañía Chaco Central, por no haber abonado las mensuras que el agrimensor citado efectuó en esas concesiones, y

Considerando:

1º Que el artículo 2º del contrato respectivo establece, que el agrimensor contratará directamente con los concesionarios ó sus representantes el precio y forma de pago de sus honorarios bajo su responsabilidad, estipulándose por el artículo 6º que el agrimensor dará cuenta á la Oficina de tierras de las concesiones con quienes hubiese convenido el precio y forma de pago, formalidad que ha sido llenada en la nota de foja 4;

2º Que de esa nota resulta que los señores Melitón Panelo y Tomás Santa Coloma han contratado directamente con el agrimensor el precio y forma de pago, no habiéndolo hecho la Compañía Chaco Central;

3º Que corresponde, en consecuencia, ordenar la regulación de los honorarios por la mensura de la concesión de la citada compañía, de acuerdo con los artículos 7º y 8º del contrato, los que deberán ser abonados por la compañía dentro de los términos y bajo las responsabilidades establecidas en los artículos 10 y 11 del citado contrato,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la declaración de caducidad solicitada, y entréguese al recurrente, bajo constancia, los documentos que solicita en el escrito de fojas , para que ocurra donde corresponde.

Art. 2º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que regule los honorarios del agrimensor señor Federico Gómez Molina, por la mensura de la concesión de la Compañía Chaco Central.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Andrés Solorzal

Expediente número 1242, letra S, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, entregue al ex-soldado Andrés Solorza el certificado de (100) cien hectáreas y un solar que le corresponden, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, comprobando en ese acto su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Pantaleón A. Luna

Expediente núm 1520, letra H, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Pantaleón A. Luna, del lote rural núm. 135, de la colonia Formosa.

Art. 2º Acuérdase en venta el mencionado lote á don Francisco Heretich, por el precio y condiciones establecidos por la ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don Domingo Gometro

Expediente núm. 1693, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Domingo Gometro, de los lotes rurales números 260 y 236 de la colonia Formosa.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Juan Crustanchich, por el precio y condiciones establecidos por la ley, el lote número 260, de la mencionada colonia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados al ex-soldado Enrique Ferratti.

Expediente número 1719, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al ex-soldado Enrique Ferratti el certificado de cien hectáreas (100) y un solar, que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, comprobando en ese acto su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con el señor Miguel Raggio Carneiro.

Expediente número 1742, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Miguel Raggio Carneiro, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en los territorios del Río Negro y de la Pampa central, sección XXIV, fracción D, mitad S del lote 17 y mitad N del lote 24.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan J. Gómez

Expediente núm. 1257, letra G, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en la forma determinada por el Departamento de obras públicas de la Nación, el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan J. Gómez, para el arrendamiento de dos mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXXIV, fracción B, lote núm. 6.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar certificados al ex-soldado Juan Rivero

Expediente núm. 1441, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al ex-soldado Juan Rivero el certificado de cien hectáreas (100) y un solar, que le corresponden, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, comprobando en ese acto su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto concediendo en venta 400 hectáreas, en la colonia Sampacho, á la sucesión de don Amadeo Miranda.

Expediente núm. 1566, letra M, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la sucesión del señor Amadeo Miranda, solicitando la escrituración de los lotes rurales y urbanos de la colonia Sampacho, que, según manifiesta, le pertenecen, á mérito de la donación hecha á favor del causante por el exconcesionario señor Enrique Jofré, como consta de la escritura otorgada en 31 de Octubre de 1893 en la ciudad de Río IV, que corre agregada á fojas , y

Considerando:

Que la donación en que la sucesión recurrente funda sus pretensiones no le otorga derecho alguno, pues ella tuvo lugar seis meses después de decretada la caducidad de la concesión del señor Jofré, de lo que resulta que éste hizo donación de lo que ya no le pertenecía;

Que en este caso no puede invocarse la circunstancia de haber sido aceptada por no tener conocimiento de la caducidad de la concesión hecha al donatario, pues como resulta del contrato presentado por la sucesión de Miranda, el causante era socio del señor Jofre en la explotación de esa concesión y, por lo tanto, no podía ignorar esa disposición;

Que teniendo en cuenta que el señor Miranda ha construido poblaciones de un valor mayor que el exigido, y cultivado parte de esa tierra, cuya compra solicita por el precio de ley,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la escrituración solicitada.

Art. 2º Concédese en venta á la sucesión del señor Amadeo Miranda, por el precio de ley, la superficie de cuatrocientas (400) hectáreas en la colonia Sampacho.

Art. 3º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previo pago del valor de la mencionada tierra, determine la ubicación que le corresponde, la que queda sujeta á los resultados de la operación de deslinde y amojonamiento ordenada y, fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el título de propiedad respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Antonio Podestá.

Expediente núm. 1781, letra P, 1895.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Vistos los informes producidos en este expediente, y habiendo manifestado el interesado que cederá gratuitamente la tierra que pueda ocupar la traza del ferrocarril al Neuquén,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el lote número 6, fracción D, sección XI, del territorio de Río Negro, para las diez mil hectáreas de tierra que corresponden á don Antonio Podestá, como tenedor de cien certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Podestá el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente la tierra que el gobierno deba entregar á la empresa constructora del ferrocarril al Neuquén, según el respectivo contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución proveyendo de conformidad á dos pedidos de la Intendencia de marina.

Expediente número 170, letra I.

Intendencia de la armada, pide 600 timbres postales de cinco centavos y 600 ídem de tres.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Pase á la Dirección de correos y telégrafos para que provea los timbres postales que se solicitan y avísese en respuesta á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

———

Expediente núm. 232, letra I.

Intendencia de la armada, pide se ordene á la Dirección arsenales y talleres entregue al «Azopardo» el carbón que necesite para su viaje hasta el puerto de la capital.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Pase á la Dirección de arsenales y talleres para que suministre el carbón que sea necesario al transporte «Azopardo», debiendo solicitar de la Intendencia en oportunidad la reposición del combustible que haya entregado y avísese en respuesta.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución disponiendo una devolución

Expediente núm. 6987, letra I.

Intendencia de la armada, pide se le autorice para devolver á Tesorería general $ 8335.59 m[n, como sobrante de la suma recibida para comprar artículos no provistos por el señor Enrique Pérez en la licitación de telas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Pase á la sección de contabilidad para que acredite al Presupuesto de guerra y marina correspondiente al ejercicio del año 1895, la suma de $ 8335,59 m[n, ocho mil trescientos treinta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, á que se refiere la presente tramitación, y fecho, vuelva á la Intendencia de la armada para que efectúe la devolución que corresponde á la Tesorería general de la Nación.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 15

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Se hace saber al ejército, que la superioridad, con fecha 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien nombrar una comisión revisora de los Códigos militares, compuesta de los siguientes señores: general de brigada don José Ignacio Garmendia, comodoro don Rafael Blanco, auditor general de guerra y marina doctor don Ceferino Araujo, y mayor doctor Agustín E. Alvarez, debiendo actuar como secretario el capitán don Armando Zavaleta. — *A. Capdevila.*

———

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.339, del señor Jorge A. Benard, solicitando aforo del 10 o[o para un cajón con una máquina para la fabricación de antisárnicos

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una maquinaria para la fabricación de antisárnicos; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Jorge A. Benard, de un cajón conteniendo una maquinaria para la fabri-

cación de antisárnicos, venido á su consignación en el vapor «Afghan Prince», entrado al puerto el 13 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.854, del señor Vicente A. González, solicitando aforo de 10 o[o, para 3 cajones con un motor á gas y accesorios.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2; que se trata de un motor á gas y accesorios para el mismo; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Vicente A. González, con el gravamen del 10 o[o, de 5 cajones, conteniendo un motor á gas y accesorios para el mismo, venidos á su consignación en el vapor «Buenos Aires», entrado al puerto el 29 de Noviembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 12.336, del señor H. Rathje, solicitando aforo del 10 o[o para un cajón con una afiladora y 4 piedras esmeril, (repuestos para la misma).

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina afiladora y repuestos para la misma, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor H. Rathje, de un cajón conteniendo una máquina afiladora y 4 piedras de repuesto para la misma, venido á su consignación en el vapor «Rosario», entrado al puerto el 6 de Diciembre próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 600, del señor Miguel Lanús, solicitando el libre despacho de 63 bultos repuestos para máquinas de trillar y motores para las mismas.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de repuestos para máquinas de trillar y motores para las mismas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia, y resoluciones interpretativas de esta Dirección general, de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, de 63 bultos conteniendo repuestos para máquinas de trillar y motores para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «King Bleddyn», entrado al puerto el 6 de Diciembre próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.355. de la Compañía de Fabricantes Ingleses, solicitando aforo de 10 % para 24 bultos con máquinas para un molino.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de f. 1 vuelta, que se trata de maquinarias para un molino, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía de Fabricantes Ingleses, con el gravamen del 10 %, de 24 bultos conteniendo maquinarias para un molino, venidos á su consignación en el vapor «Bellena», entrado al puerto el 19 de Noviembre del año próximo pasado; no resolviéndose nada respecto de los 2 tambores barnices por no figurar en la solicitud de f. 1.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.398, de los señores Herbin Freres, solicitando aforo del 2 1/2 % para 2 cajones con 242 kilos algodón hilado.

Enero 7 de 1896

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de f. 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Herbin Freres, con el gravamen del 2 1/2 %, de 2 cajones conteniendo 242 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Corsica», entrado al puerto el 26 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12 457, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo del 2 1[2 por 100 para 11 fardos con 5206 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 7 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen del 2 1[2 por 100, de 11 fardos con 5206 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Newton», entrado al puerto el 23 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.438, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo del 2 1[2 por 100 para 92 cajones con 15.993 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 7 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 2 1[2 por 100, de 92 cajones con 15.793 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Higland Lassie», entrado al puerto el 20 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.463, de los señores Ashworth y Cia, solicitando aforo del 2 1[2 o[o para 4 fardos con 1888 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 7 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del art. 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth, con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 4 fardos con 1888 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hellopes», entrado al puerto el 17 de Diciembre del año ppdo., procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.390, de los señores Chaillan y Ca, solicitando aforo del 2 1[2 o[o y 5 o[o respectivamente, para 19 cajones con 3332 kilos algodón hilado para el telar y 1 cajón con 20 kilos lana.

Enero 7 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón y de lana hilados para el telar, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Chaillan y Ca., con el gravamen del 2 1[2 o[o y 5 o[o respectivamente, de 19 cajones con 3332 kilos algodón hilado y 1 cajón con 20 kilos lana hilada para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Río Negro», entrado al puerto de la capital el 11 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota del cónsul argentino en Málaga, sobre las ferias de ganado que tienen lugar en Andalucía

Consulado argentino.

Málaga, 20 de Diciembre de 1895.

Ferias de ganado en Andalucía

Teniendo en cuenta el incremento que va tomando la exportación de ganado en pie en la Argentina, creo que podrán ser leídos con algún interés los siguientes datos sobre las ferias de ganado que tienen lugar en Andalucía durante la primavera.

La feria de Sevilla, que es la primera, tiene lugar fijamente en los días 18, 19 y 20 de Abril. Se da principio por un concurso de ganado, generalmente algunos días antes de la feria, dando premios reservados únicamente para los ganaderos de aquella provincia. En el mercado de Sevilla es donde rompen los precios de la temporada, reservándose muchos compradores para las otras ferias, donde se hace la mayor parte de las ventas, siempre en baja á los precios obtenidos en la anterior feria.

Por orden correlativo, las otras ferias, son: la de Jerez de la Frontera, Marchena, Córdoba y Antequera, á intervalos de 15 á 20 días, para dar lugar, en este tiempo, á que el ganado pueda ir de feria en feria por sus pies y pastando en los realengos.

Cerca del real de todas estas ferias existen prados y abrevaderos donde el ganado que concurre puede aprovecharles gratuitamente.

A principios de Marzo sería la época á propósito para la salida de Buenos Aires de una expedición de ganado que pudiese llegar á tiempo á estos mercados, teniendo presente que sufren diez dias de observación en tierra toda clase de ganado procedente del extranjero, antes de dejarlo circular ó entregarlo á la venta. Los vapores que calan 6 metros remontan fácilmente el río Guadalquivir hasta Sevilla.

Los derechos de aduana del ganado argentino que convendría enviar, á la introducción en España, son los siguientes:

	Pesetas
Caballos castrados que pasan de metro 1.47	180
Los demás caballos y yeguas	135
Ganado mular	80
Bueyes	40
Vacas	35
Becerros y terneros	:5
Ganado de cerda	20
» lanar	2.40

La feria de Sevilla, que lleva en el mes de Abril á la ciudad del Betis gran concurso de turistas ingleses y franceses, tiene atractivos suficientes para convidar á viajeros de los puntos más remotos con la seguridad de que derivarán de ella utilidad y solaz.

En una familia de estancieros, por ejemplo, el padre encontraría en el estudio de lo que constituye la riqueza pecuaria de la hoya del Guadalquivir útiles comparaciones para el desarrollo ulterior de su negocio y la familia con los diversos números del programa de los festejos y expansiones para el ánimo. —Málaga, 20 de Diciembre de 1895.—*E. Martínez Ituño*, cónsul argentino.

Departamento general de inmigración

SOBRE LIBRE INTRODUCCIÓN DE ARMAS DE CAZA POR LOS INMIGRANTES

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Al señor Administrador de rentas nacionales.

Tengo el agrado de dirigirme á V. manifestándole que en la aduana de La Plata se ha cobrado al inmigrante Miguel Aulita, cinco pesos oro y un peso moneda nacional, por introducción de una escopeta de caza que traía consigo, como se comprueba con la póliza número 206, que remito á V. adjunto.

Habiendo reclamado el referido inmigrante del cobro hecho, amparándose en el artículo 14 del inciso 4° de la ley de inmigración, que exime de derechos de aduana todos los útiles que los inmigrantes traigan consigo, y especialmente las armas de caza, y siendo atribución de este departamento interponer ante las autoridades del país los reclamos que tuvieran que hacer los inmigrantes (artículo 3°, inciso 10), pido á V. quiera ordenar á la aduana de La Plata, la inmediata devolución de la suma expresada, por intermedio de este departamento.

El inmigrante Manuel Aulita se halla alojado en el Hotel de la capital y sólo espera el reembolso de esa cantidad para seguir á su destino, por lo cual pido á V. el urgente despacho de este asunto.

Saludo á V. con mi consideración distinguida.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Al señor Administrador de Rentas nacionales.

Con motivo de haberse cobrado en la aduana de La Plata al inmigrante Manuel Aulita los derechos de introducción de una escopeta, no obstante estar exentas las armas de caza que introduzcan consigo los inmigrantes y como acarrearia perjuicios y demoras á los interesados el tener que reclamar en cada caso la devolución de las sumas que les hubieran cobrado, me dirijo á Vd pidiéndole quiera impartir las órdenes del caso á las oficinas ó empleados para que no pongan dificultad á la libre introducción de armas de esa naturaleza que traigan los inmigrantes.

El artículo 14 de la ley de inmigración que determina los beneficios acordados al inmigrante, dice así en su inciso 4°:

«Introducir libres de derechos las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio deméstico, instrumentos de agricultura, útiles de arte ú oficio que ejerzan y una arma de caza por cada inmigrante adulto, hasta el valor que fije el Poder Ejecutivo».

Saludo á V. con mi consideración distinguida.

Administración de contribución territorial y patentes

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 13 DE ENERO de 1896.

Partida 1895

9312, sección 13, lote 8, territorios de la Pampa; valor de la venta, pesos 14 500; extensión, 5000 hectáreas; precio por metro cuadrado, pesos 2.70.

3556, sección 10, casa, calle Jujuy, número 932; valor de la venta, pesos 12.000; extensión, 77.94 por 34.746; precio por metro cuadrado, pesos 52.

3841, sección 10, casa calle Alberti, número 930; valor de la venta, pesos 8.600; extensión, 8.66 por 52 461; precio por metro cuadrado, pesos 21.31.

5448, sección 10, casa calle Caridad, número 1327; valor de la venta, pesos 6000; extensión, 7.15 por 25.22; precio por metro cuadrado, pesos 18.

2083, sección Flores, lote, calle Yapeyú, entre 2ª Belgrano y Venezuela; valor de la venta, pesos 2365; extensión, 15.528 por 18.229; precio por metro cuadrado, pesos 9.

507/12 c, sección Flores, casa, calle Venezuela, número 3670; valor de la venta, pesos 3425; extensión, 8.66 por 25.98; precio por metro cuadrado, pesos 15.

211, sección 15, casa, calle Paraguay, número 1840; valor de la venta, pesos 14000; extensión, 8.66 por 41.55; precio por metro cuadrado, pesos 38.99.

2543, sección Belgrano, terreno, uno, nueve, diez y V. F. C. R.; valor de la venta, pesos 8000; extensión, 89.95 por 91.86; precio por metro cuadrado, 91 centavos.

1605/3, sección 19, terreno, calle Lamadrid, entre Herrera y Universo; valor de la venta, pesos 1400; extensión, 8.66 por 17.32; precio por metro cuadrado, 93 centavos.

399, sección 19, casa, calle Suárez, número 453; valor de la venta, pesos 5300; extensión, 7.79 por 43.30; precio por metro cuadrado, pesos 15.70.

987, casa, calle Pozos, número 1080; valor de la venta, pesos 6000; extensión, 8.5 por 15.16; precio por metro cuadrado, pesos 47.50.

506/3, sección 12, lote, calle 88 C, entre Catamarca y 38 A; valor de la venta, pesos 1800; extensión, 8.66 por 24.90; precio por metro cuadrado, 83 centavos.

5731, sección 10, casa, calle Alberti, número 1447; valor de la venta, pesos 7500; extensión, 9 175 por 47.12; precio por metro cuadrado, pesos 17.37.

4154, casa, calle Europa, número 3422; valor de la venta, pesos 6000; extensión, 8.66 por 22.25; precio por metro cuadrado, pesos 36.

198, casa, calle Lorea, número 165/7; valor de la venta, pesos 10000; extensión 15 36 por 15.15; precio por metro cuadrado, pesos 45.

5835, sección Flores, casa, calle Rivadavia, número 9031/35; valor de la venta, pesos 9562; extensión, 43.30 por 74.42; precio por metro cuadrado, pesos 2.39.

818, sección 10, lote 7, territorio de la Pampa; valor de la venta, 27000; extensión, 10000 hectáreas; precio por hectárea, pesos 2.70.

2051, sección 19, terreno, calles Sarmiento y 135; valor de la venta, pesos 2913.30; extensión, 17.32 por 10.73; precio por metro cuadrado, pesos 1.55.

379, terreno, calle Bellinghurts, entre Paraguay y Soler; valor de la venta, pesos 5300; extensión, 8.66 por 34.64; precio por metro cuadrado, pesos 1.75.

Pablo Leone.

Vº Bº, *C. Castañera.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 329 %.

Recaudado en curso legal $ 420846.59—Su equivalente en oro, 127528.66—Recaudado en oro sellado, 34017.81—Total á oro, 161546.47.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2463609.93—Su equivalente en oro, 748995.30—Recaudado en oro sellado, 312683.10—Total á oro, 1061678.40.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1898375.35—Su equivalente en oro, 528342.36—Recaudado en oro sellado, 337198.78—Total á oro, 865541.14.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 196137.26.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 2463609.93—Su equivalente en oro, 748995 30—Recaudado en oro sellado, 312683.10—Total á oro, 1061678.40.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1898375.35—Su equivalente en oro, 528342.36—Recaudado en oro sellado, 337198.78—Total á oro, 865541.14.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 196137.26.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %

Recaudado en curso legal.. $	287150.40
Su equivalente en oro..... »	87015.27
Recaudado en oro sellado. »	16920.50
Total á oro .... $	103935.77

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del presente año. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el sábado 18 de Enero, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 18 e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días ábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día n que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, del empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$ 230.300
» de 1892...	» 49.500
» » consolidación municipal...	» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término estipulado por las ordenanzas de aduana no presentan renovación ó despacho, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las mismas.—Planilla número 25: H., en diamante, 1919|22, 1224, 30 y 34, 7 cajs, Campiñas, 1970, Agosto de 1893; H. M., s|n, 2 cajones, id, id, id, id; F. G., contra marca M., 2500, 1 id, Oroño, 1924, id, id; T. C., contramarca L. s|n, 1 paquete, Petrópolis, 1742, id, id; F. N., 4, 1 cj., Reghina Marguerita, 1793, id id; G. M., s|n, 44 fardos, Río 18-9, id id; J. C. C, contramarca J. S., todo en diamante, 882, 1 cajón, Bellaura, Diciembre 1892; L. D., 585, 1 cajón, Congo, 399, Febrero 1893; G. F. S., s|n, 13 bordalesas, Agosto 1893; C. B. C., s|n, 1 casco, Phidias 1958, id id; J. H., s|n, 90 sacos, Siddons 1867, id id; L. G. C., s|n, 2 bolsas, id id id id; A., en diamante, s|n, 15 cajones; Bresil, 1731, id id; F. H., s|n, 4 cajones; Ortegal 1817, id id; R. M C.. s|n, 22 cajones Tasso, 7443 id id; M., en diamante contramarca J. C. 7, 1 cajón, Canadian, 1956, id id; S. A. D. en diamante, s|n, 2 cajones id id id; C. C, s|n. 20 bordalesas; Dioliback, 1850, id id; A. B. C., s|n, 14 cajones id id id; F. C., sin número, 10 cajones id id id id; J. Parpaglioni s/n, 1 bulto id id id; A. B. C., 5 cajones; R. A. M. s/n, 4 cajones, Abergeldia, 1924 id id; J. K. 2626/27, 2 cajones id id id id; S. A. D. en diamante, contramarca B. T. P. s/n, 11 cajones, Indian Prince, 1825, sin marca, s/n, 4 cascos; Heraclides, 1726, Julio del 93; E. C. 306, 1 cajón id id id id; W, en triángulo s/n, 1 cajón id id id id; S. R. C. 1 2, 2 cajones, Mont Lebanon, Agosto del 93; E. R., contramarca c. e. m. s/n, 1 cajonete, Enero del 93; E. M. s/n, 49 cajones; Bellagio 1818 id id: R. R. s/n, 46 cajones id id id id; L. R. C. 948 2/3, 2 cajones; Hellenes 1881, id. id; C. sin número, 1 cajón; Uruguay 1877, Agosto del 93; H. K. contramarca C. en un corazón, núm. 1, 1 cajón id; id id id; A. J. M. s/n 2 caños; José Gilbert, 1828 id id; C. P. s/n 1 cajón id id id id 0,73 en diamante contra marca B. A. s/n 1 cajón id id id—Planilla 517 y 518, P. C. s/n 50 cajones, Colonia, 822, Abril 93; misma marca s/n 2 cajones, oro 2008, Septiembre del 93; misma marca, 10 cajones, Pampa, 2076, id id; misma marca 56 sacos, Chantrey, 1993, id id; misma marca s/n 25 cajones Martos, 2109 id id; G. G. s/n 6 bultos, Urano, 2164 Septiembre del 93.—Buenos Aires, Enero 7 de 1896.—*N. Burgos César.*

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s|m. 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T., números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890. R. Sfro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sianus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s|m., tres cascos, buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s|m. cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones, B. W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C. s/m, un casco, B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B, Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles, B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262, entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B. Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354 Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B. Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520, Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A. P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s|n, 3 cascos; B. Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s|n, 5 cajones; B. Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79|81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76.854, F. C. P. C., s|n, un casco; B. Hoording, pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91: Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entró Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750|53, un paquete: B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614|15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s|m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; J. H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s|n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s|n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Ciamante: 5 cajones s|n, un bulto, B. Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s|n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n, un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana,* oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala,* oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. —*Enrique Carmona.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acu-

dir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 20 y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1|4 resma papel de lija núm. 1|2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso mínimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secretaría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e

---

Ministerio de Guerra y Marina

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para el recibo de propuestas para la ejecución de las obras proyectadas en el hotel de inmigrantes de Río IV, destinado hoy á cuartel de infantería. El acto de la licitación deberá tener lugar el día 20 de Enero á las 4 p. m. en la Sub-secretaría de guerra. Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se informarán de los presupuestos, especificaciones y pliegos de condiciones.

Buenos Aires, Enero 11 de 1896.—*M. Touriñán.* v-20-E.

Departamento de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—Señor Director general del Departamento de minas y geología.—Albertina Martín de Graux de Patty y Luis Masciadri, al señor director respetuosamente exponemos:

Que está vencido el término de los edictos prefijados en el artículo 119 del Código de minería, sin que se haya deducido ninguna oposición.

En mérito de lo expuesto, solicitamos que el señor director se digne ordenar la mensura del terreno que se solicita, con los rumbos espresados en la solicitud á fojas de este expediente.

Será justicia, etc.—*Masciadri Luis.—Albertina Martin de Groux de Patty.*

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Como lo piden publíquese según el artículo 231 del Código de minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoshold*, director general.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Rodolfo Castrucci y Eduardo de Esterhazy, ante el señor director respetuosamente exponen: Que estando vencido el término de los edictos publicados con arreglo al artículo 119 del Código de minería, y no habiéndose deducido ninguna oposición; Por tanto: Al señor director pedimos que se sirva ordenar la mensura del terreno solicitado, con los rumbos expresados en la petición que corre á fojas en el expediente de la referencia.—Será justicia, etc.—*Rodolfo Castrucci.—Eduardo de Esterhazy.*

Diciembre 28 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Como lo piden; publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 3-9-15